

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 Nº 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº: (5) 2754780 ext. 2076 Sincelejo, catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015)

ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN Nº 70001-33-31-009-2015-00069-00

DEMANDANTE: FARID ANTONIO TAPIA ALDANA-CLÍNICA DE

MEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA

DEMANDADO: CAPRECOM S.A.

Asunto: Concede Recurso de Apelación

La parte accionante, presentó dentro del término legal, recurso de apelación contra la Sentencia proferida por este juzgado el 29 de abril de 2015, mediante la cual se negó el amparo tutelar solicitado por el accionante. Por ser procedente se concederá de conformidad con lo previsto en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por el accionante contra la providencia proferida por este Despacho judicial, calendada 29 de abril de 2015.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Jueza

34624
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy de de 2015, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA